



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/20
28 de junio de 1999

Original: ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de prevención
de Discriminaciones y Protección
a las Minorías
51° período de sesiones
Tema 4d) del programa provisional

EJERCICIO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, INCLUSIVE
LA EDUCACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Exposición presentada por escrito por la Asociación Americana de Juristas,
organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[17 de junio de 1999]

1. En teoría, el derecho a la educación es un derecho igual para todos, pero en la práctica no es así. Se puede constatar que el derecho a la educación, consagrado en los artículos 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, no rige para buena parte de la humanidad. En efecto, según el Informe mundial sobre la educación 1991, de la UNESCO, en 1990 había en el mundo 948 millones de adultos analfabetos, encontrándose las tasas más altas de analfabetismo en los países pobres y, dentro de cada país, entre los pobres, especialmente entre las mujeres y las niñas. La afirmación de que el analfabetismo en el mundo tiende a decrecer es relativamente inexacta, pues si bien es cierto que disminuye globalmente en porcentaje, no disminuye en cifras absolutas ¹.

GE. 99-13908 (EXT)

2. Además, la pobreza creciente de amplios sectores de la población y el recorte de los gastos sociales en muchos países como consecuencia de las políticas de ajuste, ha hecho aumentar la deserción escolar. El informe de la UNICEF La situation des enfants dans le monde 1989, señalaba la disminución en un 25% de los gastos en educación en los 37 países más pobres y afirmaba que en "cerca de la mitad de los 103 países en desarrollo sobre los que existen informaciones recientes, la tasa de inscripción en la escuela primaria de los niños de 6 a 11 años está en neta regresión" (informe citado, pág. 1). Y en los que se refiere a las niñas, "la creciente tendencia en muchas zonas a mantener a las niñas fuera de la escuela para que ayuden en las tareas de sus madres, virtualmente asegura que otra generación de mujeres crecerá con menores perspectivas que sus hermanos". En Africa por ejemplo, "es cada vez mayor el número de niñas que abandonan la escuela tanto primaria como secundaria o que no asisten a ella debido a la creciente pobreza", según dice la señora Phoebe Asiyo, del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer"².

3. Algunos afirman que es necesario superar ese déficit educacional y garantizar las necesidades mínimas en materia educacional. ¿Por qué se habla de necesidades mínimas y no simplemente de necesidades educacionales? Porque como se dice en uno de los artículos del N° 101 de la revista de la UNESCO Perspectivas especialmente dedicado a la mundialización de la economía y las políticas educacionales: "La estructura laboral de la pirámide de personal no calificado, calificado y directivo se reprodujo en la estructura piramidal de la educación primaria para todos, la enseñanza secundaria para un grupo escogido y la educación superior para una élite"³.

4. El profesor Ferrán Ferrer⁴ dice que la educación tal como existe es reproductora de las desigualdades sociales. Es por eso que los que aceptan la perpetuación de las desigualdades sociales hablan de la satisfacción de las necesidades mínimas en materia educacional: alfabetización (en el mejor de los casos) para las masas y educación superior para la élite dirigente. Desde la escuela primaria se crean las condiciones para mandar una buena parte de los niños cuanto antes a la producción, es decir que se les "impartan conocimientos útiles que sirvan para ganar dinero"⁵.

5. Los problemas que plantea el derecho a la educación en la actualidad no se pueden desligar de la especificidad de la sociedad contemporánea, caracterizada por un proceso acelerado de mundialización en todos los órdenes. La mundialización económica ha acelerado la tendencia a dividir a los seres humanos en cuatro categorías: las elites dirigentes, los trabajadores ("recurso humano" cuyo costo se trata de abaratar), los clientes (en lo posible clientes solventes) y una cuarta categoría que son los marginados. La educación tiene planteado el gran desafío de ayudar a borrar esa categorización de los seres humanos, rescatando la idea de ciudadano, de la calidad intrínseca de ser humano en tanto que individuo y como miembro de la colectividad nacional e internacional. Y esta es una tarea que corresponde no sólo a la instituciones de enseñanza, sino también a los medios de comunicación de masa, a la familia y a la comunidad, que son también vectores de la educación.

6. La educación en general y la educación en materia de derechos humanos en particular, debería estar basada en el estímulo del pensamiento crítico, en el fomento de una reflexión independiente. "El derecho a aprender incluye: el derecho a leer y escribir; el derecho a cuestionar y reflexionar; el derecho a la imaginación y a la creación; el derecho a desarrollar sus competencias individuales y colectivas" (de la Declaración de la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Educación de los Adultos, París, 19-29 de marzo de 1985). Un ser humano con el pensamiento domesticado es incapaz de reivindicar e incluso de ejercer sus derechos.

7. Pero en los hechos los medios de comunicación de masa, que se cuentan entre los principales vectores de la educación, transmiten las "evidencias" y las opciones que ofrecen las corrientes ideológicas dominantes. La televisión, el medio más poderoso para orientar a la opinión pública, instrumento de comunicación apropiado para que la imagen suplante al razonamiento, para sustituir el "pienso luego existo" por el "siento luego existo", ha desempeñado a fondo su parte en la formidable maquinaria de desinformación que funcionó durante la guerra de los Balcanes. Por ejemplo, cuando los serbios capturaron tres soldados norteamericanos, el texto de los Convenios de Ginebra sobre el trato debido a los prisioneros de guerra apareció en las pantallas de televisión. Pero jamás en los medios de comunicación se intentó establecer una relación entre los bombardeos de la OTAN y esos mismos Convenios. La información selectiva por la imagen se completó con la desinformación. ¿Qué porcentaje de la opinión pública conoció la verdadera situación en Kosovo antes del comienzo de los bombardeos; el contenido de las condiciones planteadas en Rambouillet por la OTAN a Yugoslavia en forma de ultimátum; las manifestaciones contra la guerra en distintos países del mundo; las denuncias contra los líderes de la OTAN por crímenes de guerra presentadas ante el Tribunal penal para la ex Yugoslavia por grupos de juristas de distintos países; las declaraciones contra la guerra de numerosas personalidades prominentes de diferentes países; la utilización en los ataques aéreos contra Yugoslavia de bombas de fragmentación y de uranio empobrecido, con graves efectos a muy largo plazo sobre el medio ambiente y la salud?

8. Los medios de comunicación ignoraron incluso las decisiones de la Corte Internacional de Justicia del 2 de junio de 1999. La CIJ rechazó las medidas conservatorias pedidas por la República de Yugoslavia contra varios países miembros de la OTAN (el cese de los bombardeos), pero en la mayoría de los casos decidió seguir ocupándose del fondo del asunto (la denuncia por agresión y la reparación de los daños). En los considerandos, la CIJ dijo además estar "fuertemente preocupada por el empleo de la fuerza en Yugoslavia", que "plantea problemas muy graves de derecho internacional" y "teniendo presentes los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de las responsabilidades que le incumben en virtud de la Carta y del Estatuto en el mantenimiento de la paz y de la seguridad", la Corte estimó "necesario señalar que todas las partes que se presentan ante ella deben actuar de conformidad con sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y de otras normas de derecho internacional, incluido el derecho humanitario"⁶.

9. Es decir se ocultó a la opinión pública el llamado a respetar el derecho internacional formulado por la más alta instancia judicial de la comunidad internacional. Este enfoque unilateral de la guerra de los Balcanes la practicaron no sólo los medios de comunicación de masas, sino las grandes potencias, ciertas organizaciones no gubernamentales e incluso altas instancias del sistema de las Naciones Unidas. Esta práctica es contraria a la educación en materia de derechos humanos, en cuya base debe estar la idea del respeto del ser humano, cualquiera sea su raza, religión o nacionalidad, la defensa de la paz y la convivencia entre los pueblos y los Estados, el arreglo pacífico de las controversias, etc., todo ello en el marco de las normas aprobadas y reconocidas por la comunidad internacional, entre ellas la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Se pretende imponer la idea de la autolegitimación del hecho consumado del más fuerte diametralmente opuesta a la concepción del respeto universal de las normas vigentes, establecidas por la comunidad internacional.

10. La educación en derechos humanos debe basarse también en una concepción integral de los derechos humanos que reconozca la interdependencia que existe entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales. La experiencia confirma que las políticas económico-financieras que niegan el goce de los derechos económicos, sociales y culturales a las mayorías, son decididas por grupos minoritarios que comienzan transgrediendo los principios de la democracia representativa y de la participación popular y terminan por violar los derechos civiles y políticos de los ciudadanos, además de sus derechos económicos, sociales y culturales.

11. La Asociación Americana de Juristas ha insistido en diversas oportunidades ante la Comisión de Derechos Humanos acerca de la necesidad de incorporar los derechos económicos, sociales y culturales a las actividades de asesoramiento y asistencia técnica.

12. En conclusión, la Asociación Americana de Juristas considera que:

- a) La enseñanza en materia de derechos humanos debe ayudar a crear en las personas una conciencia crítica frente a la sociedad y debe ser una contribución a la liberación y a la plena realización del ser humano;
- b) Que dicha enseñanza debe comprender todos los derechos, sin excepción, teniendo en cuenta su indivisibilidad;
- c) Que debe abarcar no solo las normas y procedimientos, sino el aprendizaje de la confrontación de las normas con la realidad.

1. Ali Hamadache, "Alfabetización, derechos del hombre y paz", Serie: Cuestiones sobre alfabetización, UNESCO-OIE, 1990, pág.5.

2.Jodi Jacobson, "Desigualdad entre los sexos, pobreza y trampa demográfica", en Populi, revista del Fondo de Población de las Naciones Unidas, vol. 19, N° 4, octubre de 1992, p. 12.

3.Phillip Hughes, "Educación y trabajo: diálogo entre dos mundos", en Perspectivas, UNESCO, N° 101, marzo de 1997, pág. 9.

4.Fernán Ferrer, "El derecho a la educación y los programas de compensación de desigualdades" (E/C.12/1998/20).

5.George Kent, "El derecho a una enseñanza de calidad" (E/C.12/1998/13).

6.Corte Internacional de Justicia. Communiqué de presse 99/26. 2 de junio de 1999. Licéité de l'emploi de la force (Yougoslavie c.France).
